



Ayuntamiento de Almendral

ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO

ASISTENTES:**PRESIDENTE:**

D. JOSE ANTONIO ARROYO PARDO

Concejales

D. ENRIQUE PEREZ HINCHADO

D^a. CARMEN CORRALES RODRIGUEZ

D. PEDRO BOCHO GUERA

D. JOSE RAMON CHAVES FUENTES

D^a. M^a. ANGELES PEREZ MANGAS

D^a. CANDELARIA SILVA NAVARRETE

D. JOSE MARIA PEREZ CUENDA

NO ASISTENTES:

D^a. ISAGEL M^a. FLORENCIO PIÑERO

SECRETARIA-INTERVENTORA

María José Márquez Palacios

En la localidad de Almendral siendo las 21 horas del día 23 de julio de 2015, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Jose Antonio Arroyo Pardo, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

No asisten los Sres. Concejales enumerados al margen.

La Corporación está asistida por SECRETARIA-INTERVENTORA D^a. María José Márquez Palacios que da fe del acto.

Una vez verificada por SECRETARIA-INTERVENTORA la válida constitución del Pleno, dado que se

cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN DEL DÍA 30-06-2015, Y 13-07-2015.- Sometida a la consideración de los Sres. asistentes las actas correspondientes a las sesiones de los días 30-06-2015 y 13-07-2015, tras expresar el Concejales de Ciudadanos que en la votación de la declaración de compatibilidad para el concejal D. Pedro Bocho, se reseñe también su voto afirmativo, resultaron aprobadas por la unanimidad de los mismos.

2º. CREACIÓN DE LA SEDE ELECTRÓNICA.- Por el Sr. Alcalde se expone que Vista la necesidad de crear una Sede Electrónica en este Municipio con el objeto de permitir el ejercicio del derecho que tienen los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, de conformidad con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos.

Visto que la creación de la Sede Electrónica se ajusta a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.



Ayuntamiento de Almendral

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Crear la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección electrónica <https://almendral.sedelectronica.es> cuya titularidad, gestión y administración corresponde a este Ayuntamiento.

SEGUNDO. La sede electrónica se sujeta los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

TERCERO. La sede electrónica será accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma.

CUARTO. Tal y como establece la disposición final tercera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los derechos reconocidos en el artículo 6 de esta Ley, podrán ser ejercidos en relación con los procedimientos y actuaciones adaptados a ella, a estos efectos, el Ayuntamiento hará público en la sede electrónica y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones.

QUINTO. Establecer que la publicación en el tablón de edictos de la sede electrónica tendrá carácter complementario a la publicación en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de que pueda ser sustituida por dicha publicación electrónica en los casos en que así se determine.

SEXTO. Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

SÉPTIMO. La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

- a) La identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la misma.
- b) La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.
- c) El sistema de verificación de los certificados de la sede y de los sellos electrónicos.
- d) Un acceso al registro electrónico y a las normas de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.
- e) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.
- f) El Inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.
- g) La relación de los medios electrónicos a los que se refiere el artículo 27.4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.
- h) Un enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en



Ayuntamiento de Almendral

cada caso resulten competentes.

i) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.

j) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

k) La indicación de la fecha y hora oficial.

l) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

OCTAVO. El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

— Información institucional, organizativa, y de planificación.

— Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.

— Información económica, presupuestaria y estadística».

NOVENO. Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones del presente acuerdo y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

DÉCIMO. La sede electrónica entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día 01-08-2015».

Debatido el tema, se pasa a votación, siendo aprobado por la unanimidad de los señores asistentes.

3º. CREACIÓN DE PERFIL DE CONTRATANTE.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se expone que a la vista de que el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece la obligación de crear el Perfil de Contratante, como un medio que nace para asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual del órgano de contratación, sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad en los casos exigidos por dicha Ley.

A la vista de que el Ayuntamiento de Almendral, como órgano de contratación, quiere asegurar la transparencia y el acceso público en su actividad contractual de una manera clara para el ciudadano.

A la vista de que el sistema informático que soporte el Perfil de Contratante, deberá acreditar de forma fehaciente el momento de inicio de difusión pública, la integridad de la misma y la garantía de disponibilidad a través de su consulta.

Tal y como establece el artículo 53 en relación con la Disposición Adicional Segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Crear con efectos desde 01-08-2015, el Perfil de Contratante del



Ayuntamiento de Almendral

Ayuntamiento de Almendral, que acreditará de modo fehaciente el momento de inicio de la difusión pública, la integridad de la misma y la garantía de disponibilidad de cuanto se refiera a la actividad contractual de este Ayuntamiento, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a través de su consulta en la dirección electrónica: <http://almendral.sedelectronica.es>

SEGUNDO. La forma de acceso del Perfil de Contratante deberá especificarse en la página Web institucional del Ayuntamiento, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en los anuncios de licitación.

TERCERO. Integrar el Perfil de Contratante en la Sede Electrónica Municipal.

CUARTO. En el Perfil de Contratante del Ayuntamiento deberá constar la siguiente información:

- Anuncios de licitación.
- Composición de la mesa de contratación.
- Adjudicaciones.
- Formalizaciones.
- Procedimientos de adjudicación anulados
- Así como cualquier otro tipo de información general sobre la actividad contractual del Ayuntamiento que se considere pertinente.

Debatido el tema y pasado a votación, se aprueba por la unanimidad de los señores asistentes.

4º. ORDENANZA REGULADORA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO MUNICIPAL.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se da a conocer la Ordenanza Reguladora de creación y funcionamiento del Registro electrónico municipal, que es como sigue:

ORDENANZA REGULADORA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO MUNICIPAL

ARTÍCULO 1. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la creación y regulación del Registro Electrónico, del Ayuntamiento de Almendral, de conformidad con lo establecido en los artículos 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2. Naturaleza y Eficacia del Registro Electrónico

El Registro Electrónico tiene carácter auxiliar respecto al Registro General del Ayuntamiento.

La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza Municipal se aplicará a todos los órganos y unidades administrativas de las distintas Áreas y Distritos del Ayuntamiento de Almendral y Entidades de derecho público dependientes del mismo.

ARTÍCULO 4. Responsable del Registro Electrónico

Ayuntamiento de Almendral



Ayuntamiento de Almendral

El órgano o unidad responsable de la gestión del registro electrónico es la Alcaldía.

ARTÍCULO 5. Acceso al Registro Electrónico

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almendral ubicada en la siguiente dirección URL: www.almendral.es.

ARTÍCULO 6. Identificación de los ciudadanos

De conformidad con el artículo 13.2 de la ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el registro electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

- a) En todo caso, los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas.
- b) Sistemas de firma electrónica avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos.
- c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

ARTÍCULO 7. Presentación de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones

El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.
- El Registro Electrónico se registrará por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

ARTÍCULO 8. Copia de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.

El Registro Electrónico emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación incluyendo la hora y fecha de presentación y el número de entrada de registro.

ARTÍCULO 9. Rechazo de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este



Ayuntamiento de Almendral

Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

ARTÍCULO 10. Cómputo de Plazos

El Registro Electrónico del Ayuntamiento de Almendral se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente.
- No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.
- Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Electrónico de la Administración Municipal, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de fiestas locales de este Municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la Sede Electrónica.

El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir los órganos administrativos y entidades de derecho público vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el propio registro o, en el caso previsto en el apartado 2.b del artículo 24 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, por la fecha y hora de entrada en el registro del destinatario. En todo caso, la fecha efectiva de inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó el escrito, solicitud o comunicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Se habilita a la Alcaldía para adoptar acuerdos de desarrollo de las medidas técnicas y administrativas necesarias para la puesta en marcha y posterior funcionamiento del Registro, con el objeto de adaptar las previsiones de esta Ordenanza a las innovaciones tecnológicas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Ordenanza se dicta al amparo de la potestad de autoorganización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, de la potestad de despliegue reglamentario y en virtud de lo que dispone el artículo 38 y 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en concreto el artículo 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Al mismo tiempo con la creación del Registro Electrónico y la normalización de su



Ayuntamiento de Almendral

uso, el Ayuntamiento de Almendral de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, se impulsa la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación como medio para facilitar la participación y comunicación con los ciudadanos y para la presentación de documentos y la realización de trámites administrativas.

En especial, se tendrá que actuar de conformidad con el artículo 18.4 de la Constitución; la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica así como el resto de normativa aplicable en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha _____, se publicará en el *Boletín Oficial de Badajoz*, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Debatido este punto y pasado a votación, se aprueba por la unanimidad de los señores asistentes.

5º. PROGRAMA DE GARANTÍA DE RENTAS (AEPSA 2015).- Por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito recibido de la Delegación del Gobierno en Extremadura por la que se nos comunica que la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento del Empleo Agrario (AEPSA) ha acordado una reserva de crédito para los distintos Ayuntamientos de la Provincia, habiéndole asignado a este Ayuntamiento un máximo de 138.600,00 €. La propuesta del equipo de Gobierno de este Ayuntamiento, de acuerdo con la memoria elaborada al efecto, es dedicar esta cantidad a las siguientes obras:

- Acondicionamiento del Parque de María Luisa y plaza adyacente.
- Adecuación de canalizaciones en la calle Miguel Hernández.
- Cerramiento parcial en la Dehesa Boyal.
- Pintura en Centro Cultural, Ayuntamiento y Centro Cívico.

Dª. Candelaria Silva Navarrete, Portavoz del Grupo IU quiere hacer constar que no está de acuerdo con quitar lo que es el muro del arroyo. Cree que es una identidad del pueblo y que no está bien que estas identidades vayan desapareciendo, y que sólo vaya quedando lo nuevo, para ellos ese muro es algo simbólico. El Sr. Alcalde le responde que podía ser simbólico cuando existía el arroyo, pero hoy no; se va a arreglar la plaza, se va a arreglar el parque y se va a hacer una pendiente suave que conecte el parque con la plaza, haciéndose un paso de peatones, pero la calle no se va a cortar.

El Concejales del Grupo Ciudadanos también quiere hacer constar el no estar de acuerdo con esta obra, piensa que el quitar ese muro va a provocar más peligro para el paso a los niños que atraviesan esta calle.

El Portavoz del Grupo PP expresa que a ellos tampoco les gusta esa idea, y por ello se van a abstener.

Debatido este punto, se pasa a votación siendo aprobado por seis votos a favor correspondientes a los concejales de los grupos PSOE, IU y Ciudadanos y dos abstenciones de los concejales del grupo PP.



Ayuntamiento de Almendral

6º. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO BÁSICO BILATERAL EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL ENTRE LA JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMENDRAL.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta del Convenio Básico Bilateral, en materia de Seguridad Vial entre la Jefatura Central de Tráfico y el Ayuntamiento de Almendral, firmado por la anterior alcaldesa con fecha 23 de abril del actual, y para el cual se precisa la constitución de una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por parte de la Jefatura Provincial de Tráfico, por D. Primitivo Adame Perera, Subjefe Provincial de Tráfico y D. Fernando Núñez Cruz, Investigador Seguridad Vial y por parte de este Ayuntamiento se propone a D. Jose Antonio Arroyo Pardo, Alcalde del Ayuntamiento y a D. Jose Miguel Murillo Pardo, Auxiliar de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Pasado a votación, se aprueba por la unanimidad de los señores asistentes.

7º. CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DE PERSONAL LABORAL NO PERMANENTE DE LA BOLSA DE EMPLEO.- De acuerdo con la Cláusula quinta de la Bolsa de Empleo del Ayuntamiento de Almendral, se creará una Comisión de Valoración que tendrá como función el examen y valoración de las solicitudes presentadas, siendo su composición Presidente, el Alcalde y Vocales un concejal de cada uno de los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento, el Representante sindical del Ayuntamiento, la Trabajadora Social y la Secretaria del Ayuntamiento que actuará como Secretaria. Debatido el tema se proponen como vocales a los siguientes concejales: Por el Grupo PSOE: D. Pedro Bocho Güera; por el Grupo PP: D. Jose Ramón Chaves Fuentes; Por el Grupo IU: Dª. Candelaria Silva Navarrete, y por el Grupo Ciudadanos: D. Jose María Pérez Cuenda.

8º. CUENTA GENERAL 2014. Por el Sr. Alcalde se expone que vista la Cuenta General del ejercicio 2014, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente, el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de esta Comisión emitido en fecha 04 de Junio de 2015. Visto que dicha cuenta se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones. Que publicado en el BOP nº 108 de fecha 9 de junio del actual, por Mariano Cabanillas Rayo se han presentado unas alegaciones que han sido inadmitidas en la Comisión de Hacienda de fecha 23 de julio de 2015 por falta de legitimación y por carecer de fundamentación jurídica, de acuerdo con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por la unanimidad de los señores asistentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Inadmitir las alegaciones presentadas por Mariano Cabanillas Rayo, por los mismos motivos que se expone en la Comisión de Cuentas.

SEGUNDO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2014.

TERCERO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

9º. MOCIÓN CONCEJAL CIUDADANOS SOBRE AYUDA POR NACIMIENTO DE HIJO.- Por el Sr. Alcalde, a petición de D. Jose María Pérez Cuenda, se da lectura a la siguiente moción:

“JOSE MARIA PEREZ CUENDA, portavoz del Grupo Político “Ciudadanos Almendral”

EXPONE

Que, como en el programa electoral de mi partido político, se llevaba a cabo la

Ayuntamiento de Almendral

Plaza de España, 1, Almendral. 06171 Badajoz. Tfno. 924483001. Fax: 924483411



Ayuntamiento de Almendral

ayuda de 1.000 euros, por nacimiento de hijo, a las madres que figuren empadronadas como mínimo dos años, en esta legislatura completa, (comprendida desde el año 2015 a 2019).

Que, creyendo que es una ayuda bastante social, para el gasto que conlleva dicho nacimiento, así como su periodo de lactancia, etc, y su sustento.

Es por lo que

SOLICITA

Sea admitida esta moción, para que sea debatida y se lleve a cabo en esta legislatura.

Almendral, 15 de julio de 2015.

Fdo.: Jose María Pérez Cuenda.

Finalizada su lectura, D. Jose M^a. Pérez Cuenda, Concejal de Ciudadanos dice que quiere expresar que esta es una oportunidad que se da a las madres, que no tienen ayudas ninguna, y quiere preguntar al grupo PP que subieron al facebook que el PP daba 1400 euros, que cuantas madres han recibido esta ayuda. D. Jose Ramón Chaves, Portavoz del Grupo PP, le responde: " en un acto de responsabilidad política votamos NO a la moción presentada por el grupo Ciudadanos por los siguientes motivos.

1- Nos parece claramente insuficiente justificar la moción simplemente con el argumento de que lo llevaban en su programa electoral, sin tener en cuenta el presupuesto del Ayuntamiento, es decir, de donde se va a pagar. Sin previamente haber hecho un estudio al respecto, sin nombrar ningún objetivo a conseguir, sin tener en cuenta el poder adquisitivo de las perceptoras. No nos parece justo simplemente el hecho del empadronamiento te dé derecho a la ayuda. En definitiva no se va a conseguir nada con esta ayuda más que despilfarrar el dinero público que sirve para cosas más importantes. Es una medida, a nuestro modo de ver, totalmente populista.

2- Ya existe un cheque bebe de 1400 €, que otorgan los servicios sociales de la Junta de Extremadura teniendo en cuenta la población, objeto de la ayuda, beneficiarios, requisitos y computo de ingresos. Nos parece mucho más justo y aun así pensamos que no consigue el objetivo de aumentar la natalidad."

El Sr. Alcalde que con este tipo de mociones lo que quiere es que se argumente de qué partida presupuestaria se puede sacar y de cual se puede compensar. En definitiva el Presupuesto para este año ya está aprobado y por otro lado vé más lógico dar ayudas puntuales para necesidades concretas.

La portavoz del Grupo IU, expone que cree que aunque sí podría haber partida para ello, piensa que una familia no se va a animar a tener un hijo porque se le den mil euros. Y expresa que sí que han habido familias aquí que han recibido la ayuda de los 1400 €.

Ampliamente debatido, se pasa a votación, siendo rechazada por seis votos en contra de los grupos PSOE y PP, una abstención de la concejal del grupo de IU, y un voto a favor del concejal del grupo Ciudadanos.

10º. INFORMES ALCALDÍA.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta de lo siguiente:

- **1º-** Se ha recibido de la anterior Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, escrito para la apertura de plazo de admisión de solicitudes para adjudicar el grupo de 04 viviendas de promoción pública en Almendral. Y por este Ayuntamiento se ha solicitado que se incluya a este expediente la vivienda que



Ayuntamiento de Almendral

ha quedado vacante en C/ Luis Zambrano y que ocupaba Ramón Mangas. Estamos pendientes de que nos contesten.

- 2º- Se ha solicitado del Catastro la aplicación de coeficientes de actualización de valores catastrales en 2016 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, con un coeficiente de actualización de los valores catastrales para este municipio del 0,77, dado que los valores catastrales se encuentra, de promedio, por encima del 50% del valor de mercado.

11º. OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA. COMUNICACIÓN EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2º TRIMESTRE 2015.- En cumplimiento del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en la que se determina las obligaciones trimestrales de suministro de información de las Corporaciones locales, por esta Entidad ha sido remitida la información contenida en mencionado artículo, correspondientes al Segundo trimestre de 2015.

12º INFORMES DE INTERVENCIÓN SOBRE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en su modificación dada por el artículo Segundo. tres, de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, por la Intervención se eleva las siguientes resoluciones adoptadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento contrarias a los reparos efectuados, así como resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos:

No se producen.

13º. RUEGOS Y PREGUNTAS.- Antes de hacer el ofrecimiento de este espacio el Sr. Alcalde expone que los ruegos y preguntas que se hagan en el pleno y que no estén presentadas con anterioridad por escrito, se responderán en el pleno siguiente.

Hecho el ofrecimiento de este espacio por la Sra. Alcaldesa, no se presentan ninguna por escrito y verbalmente se formulan las siguientes:

Portavoz del Grupo PP:

1º. Sobre los aparcamientos y orden del tráfico, qué medidas se están viendo para prohibir aparcar unos coches en unas aceras y en otras no, si todas las aceras son peatonales.

2º. En la legislatura anterior, se quedó en que la Comisión de Hacienda se celebrara al menos con 48 horas de antelación al Pleno, les gustaría que en esta también se acordara, para reunirse el grupo y tener más tiempo para su estudio. El Alcalde responde que no hay problema.

3º. Estos días atrás se ha convocado una plaza de oficial de primera para sustituir a Domingo que está de baja, no han visto bando porque al parecer se ha solicitado al SEXPE, pregunta si siempre se va a hacer así, o se va a sacar bando para que puedan presentarse todos los oficiales de primera, o ¿como se va a hacer?. El Sr. Alcalde le responde que se sacó así por la urgencia de que no se podía estar sin Jefe de Obras y la manera más rápida era pidiéndolo al SEXPE, pero lo normal es que se saquen bandos.



Ayuntamiento de Almendral

Portavoz de IU:

1. Ya que existe un grupo en el wapsap de los portavoces ortavoces de los grupos del Ayuntamiento, pide que se suba estos temas al mismo para que puedan enterarse.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, El Sr. Alcalde,levanta la Sesión siendo las veintiuna horas y treinta y dos minutos, de lo cual como SECRETARIA-INTERVENTORA doy fe.

V.º B.º

SECRETARIA-INTERVENTORA,

Documento firmado digitalmente